



LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
 DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 17 de mayo del 2021.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 18 MAYO 2021
 10:23

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
 LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE:
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Acuerdo, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

Migdalia Espinosa Manuel



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
 DISTRITO XI
 MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 18 MAYO 2021
 10:30 HDS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 17 de mayo del 2021.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conceptualización, implicaciones y contenidos de los derechos humanos al agua y al saneamiento han venido evolucionando en el derecho internacional en una forma acelerada en los últimos años.

El primer reconocimiento explícito del derecho humano al agua (que no incluía el saneamiento) se realizó en el 2002 a través de la Observación General Número 15 al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, que estableció "el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico" (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, 2002).



Sin embargo, no es sino hasta el 28 de julio del 2010, año en que por primera vez fue reconocido en forma explícita por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos de la ONU "el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos".

Esta resolución es fundamental, primero porque se incorpora el saneamiento como parte inherente de este derecho; pero además porque, al ser reconocido por la Asamblea General, pasa a formar parte del sistema internacional de derechos humanos.

A través de estos instrumentos internacionales se da un reconocimiento del acceso al agua potable como derecho humano.

En ese mismo tenor, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 establece la protección del derecho al agua y enuncia la responsabilidad general de asegurar a todas las personas el acceso a ella, así como a los servicios de saneamiento. A la letra el citado artículo señala en la parte conducente que "...Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible ...".

Respecto a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en el artículo 12 establece que "...Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua. Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua, abatir los niveles de contaminación, las



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en arroyos, ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo. El estado procurará los mecanismos para construir y coadyuvar con el mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales en los Municipios..."

Con estas normas se desprende que el estado y los municipios deben reconocer y garantizar el acceso al agua potable como un derecho humano, sin soslayar que el mismo es un elemento clave para lograr un desarrollo económico sostenible combatiendo con ella a la pobreza y generar las condiciones óptimas para la concretización de una salud pública adecuada.

Esas obligaciones exigen a los Estados que garanticen a todas las personas el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico, que comprende el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. También les exigen que aseguren progresivamente el acceso a servicios de saneamiento adecuados, como elemento fundamental de la dignidad humana y la vida privada, pero también que protejan la calidad de los suministros y los recursos de agua potable.

Sin embargo, la realidad de los oaxaqueños, se aparta de las disposiciones normativas. La disponibilidad del agua es un problema actual y complejo en el que interviene una serie de factores que van más allá del incremento poblacional que demanda cada vez más este recurso para uso del consumo humano, así como para llevar a cabo actividades económicas. El crecimiento urbano-industrial, la sobreexplotación y la contaminación de los recursos hídricos han generado escasez de agua, afectando de manera significativa a ciudades y localidades de nuestro estado.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI, MATÍAS RÓMERO AVENDAÑO.

Cada temporada de estiaje diversas poblaciones de nuestra entidad sufren constantemente de la falta de agua, cuya situación impide a las familias realizar sus actividades cotidianas.

En las regiones de Oaxaca con mayores densidades poblacionales, actualmente hay falta de agua y se pronostica que las condiciones empeorarán con el crecimiento poblacional y el cambio climático.

Por ello es importante exhortar al ejecutivo estatal, a través del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca y la Comisión Estatal de Agua, atiendas las necesidades en materia hídrica de los habitantes de Oaxaca, ya que lamentablemente no cuentan con un servicio adecuado de agua potable, provocando serias consecuencias de la salud como económicas en las personas.

Así mismo cobra mayor relevancia contar con agua porque es importante y fundamental para prevenir y evitar la propagación del virus de covid-19, que tantos estragos ha causado a la salud y a la economía de los habitantes del mundo. La falta de agua hará imposible cumplir con la principal recomendación para combatir la pandemia, que es el lavado continuo de las manos.

A través de este exhorto se busca que las autoridades de la materia implementen las acciones necesarias para identificar los riesgos y la vulnerabilidad que exista en su jurisdicción, estableciendo lineamientos generales para la prevención, mitigación de la enfermedad hemorrágica viral de los conejos en Oaxaca.

en virtud de lo anterior me permito someter a la consideración de esta Soberanía, para su discusión el siguiente:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la Comisión Estatal de Agua y con el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, solucionen la problemática en materia hídrica, ya que, lamentable no se cuenta con un servicio adecuado de agua potable y alcantarillado en el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente a las Autoridades Correspondientes.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 17 de mayo del 2021.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO